

1825



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Don Mateo Ordiz

Yo Mateo Ordiz vecino de la villa de Taura en la mejor forma de Dño. ante V. S. patero y digo: Que el día de 8 de mayo de 1806 se casó con Dña. Martina una legítima de D. Juan. Ortiz Payano, Residente en la actualidad en esta Ciudad, a cuyo pago se obligaron mutuamente marido y mujer como consta del Pagani q. debidam. re. acompanyo. D. Juan. Payano p. q. una firmado el Pagani no ha acortado ni usado una mínima finca q. se le ha sido reconocido subsecuente de lo q. a resultado q. se ha haya rechazado, p. los herederos de su mujer q. ya es difunta, al tpo. q. se esofido p. el pago de la deuda, con el pretexto de q. no hai segura confianza de q. haya sido firmado p. el. En esta virtud me es indispensable concurrir a la justificación de V. S. p. q. lo haga comparecer aq. reconocida Dño. Pagani, jurando y declarando los hechos y firmado p. el, y de consiguiente se cuenta la deuda q. asuma, y p. q. de ello se me di el debido testimonio p. hon. publico de una manera autentica, y q. haga lo donde quiera q. sea presentado en juicio, o fuera de el. Por tanto

V. S. pido y suplico q. habiendo p. presentado el Pagani q. acompanyo, se viva mandado q. sea reconocido en los términos de Dño. p. D. Juan. Payano, y q. flos. tend. devuelta, con el testimonio q. pedido, p. los mos q. me han benigan p. sea así de sur. a q. expreso alcanzan de la Dña. q. pte. ad man. tra V. S. Dña. Mateo Ordiz

CA-301
CAJ 176
DSC 3365
f 2

Se presentado el documento q. se acompaña. Donde
rescan las partes a las quatro dela parte de este dia
con el resultado sedara provido a los demas, q. era
solicito. Lima y Julio 8. de 1785

Exco

Ante mi

Manuel Camilo Pacheco
Jefe del Juzgo

En mediamente sito para lo que se ordena
a D. N. Mallabán de Santa Cruz en su Persona
Doy Fee

Stacoma

Marcade

Continuadamente sito y emplase al tenor
del auto anterior a D. Manuel Ortiz Payano
en su Persona Doy Fee

Payano

Marcade

Habiendo comparecido a las presencias
del Sr. Jefe de estas causas D. N. Mallabán de Santa
Cruz demandando a D. Manuel Ortiz Payano
la cantidad que resulta de la obligación presen-
tada y alegado cada uno en su des lo que le
con sus ordenes Ha. Que el expresado reco

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.



Sirve p. S. H.

A. S. D. B. S. H.

A. de 1814

Si ese vazo de Turanto la firma que se halla estampada en el documento que tambien suscribio por su legitima muger Antonia martinez, y que en su virtud confesase si heva o no suscrita por su mano y deudor de man comun de la cantidad de trescientos pesos por la que se obligo en su consecuencia el citado Payano ha de ser tomado conforme a derecho expuso que la firma es hecha de su puño, que no tiene dudas alguna aun sin embargo de las rubricas, y que es legitima la deuda tanto por el declarante como para la enunciada su muger. Que el declarante desde luego satisfaria adu acrechador D. Baltasar su tuvieran proporcion para verificarlo pero que en consideracion de estar fallido como es notorio y que le es constante adu predicho acrechador solicita este y persiga los bienes de la man comunada su muger en qualesquiera parte y lugar que se hallen, pues quando ella se obligo de man comun en toda forma no fue por el eponente violentada para ello sino es adu pedimto libre y espontanea voluntad, y con atencion tambien a estas satisfechas su esposos de la buena conducta y manejo

del Declarante. Estoylo quei paso endho
comprando y el Sr. Juez en su vista
con respecto alo dema pido por el
deveador Dⁿ. Baltasar resolvo en el
acto se le diese a este con situacion de
su deudo Payano en publica forma y
manera que haya fe. Testimonio que
lo sacara y autorizara el Escribano
Publico Juan Jose Morel de la Prada
de la obligacion que va sta menciona
Escrito presentado, Decreto proveydo
abu continuacion y demas dilig^{en} su
virtud practica. El que se va entre
gado al demandante por los autos y
finis que se consengan; Y que el ori-
final Enaguardado de los testimonios queda

se dio asi en poder el original del enunciado Es-
critorio, a D. Baltasar con lo que se concluyo esto
diligencia que firmo el deudo rubri-
cando el Sr. Juez en Lima y Tulo ocho
de mil ochocientos Quinto



Manuel Ortiz Payano

Baltasar

Manuel Canales Pacheco

Jefe del Juzg^o

se dio asi en poder el original del enunciado Es-
critorio, a D. Baltasar con lo que se concluyo esto
diligencia que firmo el deudo rubri-
cando el Sr. Juez en Lima y Tulo ocho
de mil ochocientos Quinto
en virtud de ello
lo firmo: Cayetano
en Tulo el 18 de Julio de 1815.
Baltasar Pacheco